



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 011

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.FEB.2021

VISTOS:

El Informe N° 004-2020-INABIF/UA-SUPH-RHS, de la Sub Unidad de Potencial Humano, la Nota N° 382-2020-INABIF/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 389-2020-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes N° 561-2020-INABIF /UAJ y N° 000059-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la citada Ley, dispone que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva de “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala que los



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 011

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima.16.FEB.2021

Titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, expedirán una Resolución o norma equivalente, constituyendo el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres- GTGRD, el que se instalará, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a su constitución;

Que, mediante los documentos del visto, las unidades de organización correspondientes opinan favorablemente por la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo del INABIF;

Que, en este sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, a fin de constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Despacho Presidencial, que tendrá a su cargo el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Contando con los vistos buenos de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva de “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución del Grupo de Trabajo DEL INABIF

Constitúyase el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en la Directiva de “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 011

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.FEB.2021

Artículo 2°.- Conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

Conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del INABIF, el mismo que estará integrado por:

El Director Ejecutivo (a), quien lo preside.

El Director (a) II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario Técnico

El Director (a) II de la Unidad de Administración

Director (a) II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Director (a) de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con discapacidad

Director (e) de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores

Director (a) II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

PABLO SOLIS VARGAS
Director Ejecutivo